MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO Nº 26/2018

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, Don Marcos Gayozo González**, con Cédula de Identidad **Nº 407.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Arami Construcciones, RUC 2865329-7**, domiciliada en Km 7 Acaray - Facción Las Mercedes Ciudad del Este, Departamento de Alto Parana, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Nelson Rogelio Pereira Flor, con Cédula de Identidad N° 2.865.329**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7985 SAN ANTONIO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de 2 Aulas en la Escuela Basica Nº 7985 "San Antonio"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **349389**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución J.M. N° 13/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 657/2018.

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem No	Código de Catálogo	Descripción	U.M	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	M2	121	9.109	1.102.189
2	72131601-002	Cierre de obra con un cerco de 2m	Ml	40	72.359	2.894.360
3	72131601-002	Replanteo y marcación	M2	121	9.248	1.119.008
4	72131601-002	Rellenos hasta 0,20 cm de altura	M3	18	28.779	518.022
5	72131601-002	Excavación para cimiento	M3	12	38.963	467.556
6	72131601-002	Encadenado inferior de Hº Aº	Ml	45	98.330	4.424.850
7	72131601-002	Pilar de sustentación de 0,15 x 0,30 de Hº Aº	Ml	40	98.330	3.933.200
8	72131601-002	Encadenado superior de Hº Aº	Ml	39,7	117.305	4.657.009
9	72131601-002	Viga cumbrera de Hº Aº	M3	5	2.406.031	12.030.155
10	72131601-002	Dado de Hº Aº	M3	2	1.456.649	2.913.298
11	72131601-002	Cimiento de P.B.C.	M3	20	388.242	7.764.840
12	72131601-013	Zapata y Pilar de Hº Aº dentro de pilares de mampostería	M3	3	1.456.649	4.369.947
13	72131601-009	Contrapiso de cascote sobre terreno natural	M2	121	40.628	4.915.988
14	72131601-005	Mampostería de Nivelación 0,30 ladrillo común	M2	15	114.670	1.720.050
15	72131601-005	Mampostería de 0,15 - Ladrillo común para revocar	M2	180	49.838	8.970.840
16	72131601-005	En varillado doble en muros 3 Ø 8 por hiladas	Ml	30	23.847	715.410
17	72131601-015	Pilar de 0,45 x 0,45 revocado en corredor	Ml	13,8	116.824	1.612.171
18	72131601-008	Revoque interior y exterior de paredes, 2 capas con hidrófugos	M2	380	34.427	13.082.260

KARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2605329-7

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Francisco Ramírez Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

19	72131601-008	Revoques de vigas	M2	20	38.022	760.440
20	72131601-008	Tirantes de hormigón 2'' x 6''	Ml	290	20.312	5.890.480
21	72131601-007	Techo de tejas prensadas sobre tejuelón	M2	170	233.824	39.750.080
22	72131601-006	Aislación en muros de 0,15	M2	7	20.588	144.116
23	72131601-006	Membrana con aluminio	M2	170	24.036	4.086.120
24	72131601-010	Puerta Tablero de 0,90 x 2,10	Un	2	1.460.001	2.920.002
25	72131601-010	Ventana tipo Balancín 1,50 x 1,20	Un	4	641.040	2.564.160
26	72131601-010	Ventana tipo Balancín 1,50 x 0,60	Un	4	489.240	1.956.960
27	72131601-010	Enduido tipo tapa poros incluido exterior de paredes	M2	380	11.829	4.495.020
28	72131601-012	Látex acrílico paredes y vigas incluido exterior	M2	380	17.522	6.658.360
29	72131601-012	Pintura al barniz para aberturas de madera	M2	15	23.669	355.035
30	72131601-012	Pintura sintética para abertura metálica	M2	10,8	23.669	255.625
31	72131601-012	Pintura al barniz de maderamen y tejuelones	M2	170	23.669	4.023.730
32	72131601-012	Pintura para canaletas, bajadas y rejillas	M2	60	15.611	936.660
33	72131601-010	Vidrios dobles	M2	11	93.295	1.026.245
34	72131601-009	Piso calcáreo o cerámico 30x30 PI5	M2	121	77.045	9.322.445
35	72131601-009	Zócalo cerámico	ml	70	23.771	1.663.970
36	72131601-009	Guarda obra Alisado de cemento	M2	70	35.042	2.452.940
37	72131601-009	Canaleta mold. Y bajada Chapa Nº 26 Desarrollo 33 cm	Ml	60	118.279	7.096.740
38	72131601-001	Instalación eléctrica	Gl	1	6.701.339	6.701.339
39	72131601-001	Artefactos	Gl	1	5.787.375	5.787.375
40	72131601-013	Pizarrones	Un	2	1.366.201	2.732.402
41	72131601-013	Cartel de identificación de obra	Un	1	948.751	948.751

KARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Francisco Vianchico Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

42	72131601-013	Limpieza general de la obra	Gl	1	1.897.501	1.897.501
					TOTALES:	**191.637.649**

Total General: Son guaranies: ciento noventa y un millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución para la presente obra será de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

La Orden de Inicio de Obras se dará en un tiempo máximo de 10 días después de la firma del contrato.

Lugar: *Local de la Escuela Basica Nº 7985 "San Antonio" del Barrio San Antonio, Distrito de Nueva Esperanza.*

Condiciones de la obra*: conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Aulas para Laboratorio y Biblioteca en el Colegio Nacional Nueva Esperanza

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

KARAM CONSTRUCCIONES
RUC: 2005329-7

Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

.....
Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

.....
Nelson Rogelio Pereira Flor
Representante Legal de Arami Construcciones

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Abg. Francisco Julián Delgado Martínez
Asesor Jurídico